ACTA DE SUPERVISIÓN DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025	**OTROSI N° 001 – ACLARATORIO Y/O MODIFICATORIO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA N°024-2025**
CONTRATO DE OBRA N°	**EDUH-CD-024-2025**
FECHA DE CONTRATO DE OBRA	OCTUBRE 16 DE 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA
OBJETO CONTRACTUAL	**"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ, SEDE E.U.I BRISAS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ"**
CAUSAL	*"…Cuando el presupuesto oficial sea inferior a Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (500 SMMLV)…",* del Artículo 30 Acuerdo 007 de 2021. Contratación con una oferta. POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE-EDUH APARTADÓ"
CONTRATANTE	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE-EDUH APARTADÓ"** **NIT N° 901.465.989-2** **R ./LEGAL. LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE,** identificado con cedula de ciudadanía número 8.322.692, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia
CONTRATISTA	**INGESUELOS CONCALIDAD S.A.S.** **NIT N°900.609.918-6** **R./LEGAL. JOSÉ LUIS ALDANA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía número 12.722.970, expedida en la ciudad de Valledupar, Cesar.
SUPERVISOR DESIGNADO	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – "EDUH APARTADÓ"** **NIT N° 901.445.176-6** **MATEO LOPERA CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.027.998.033, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia, Profesional Universitarios de Obra adscrito a la "EICE - EDUH APARTADÓ"
VALOR DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ($480.481.311) IVA incluido**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	00100 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CERTIFICADO DE REGISTRO DE COMPROMISO PRESUESTAL (RP)	00156 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025
Nº RUBRO PRESUPUESTAL Y DESCRIPCION	**2.3.2.02.02.005**, denominado **CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN**
PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA	**TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**
FECHA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA	**14 DE NOVIEMBRE DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	**28 DE FEBRERO DE 2026**, sin exceder del 31 de diciembre de 2025

OTROSI N° 001 – ACLARATORIO Y/O MODIFICATORIO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA N°024-2025	**13 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Entre los suscritos, el doctor **LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.322.692, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia, actuando en calidad de Gerente General y/o Representante Legal de la Entidad de Derecho Público denominada **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, con número de identificación tributaria NIT N° 901.445.176-6, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo Municipal número 010 del 26 de octubre de 2020, Acuerdo Municipal número 001 del 13 de enero de 2021, expedido por la Junta Directiva de la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia - "EICE - EDUH APARTADÓ", Acuerdo Municipal número 007 del 22 de enero del 2021 y Acuerdo Municipal número 019 del 15 de agosto de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Apartadó, Antioquia y con el Decreto número 329 del 16 de abril de 2025 y posesionado mediante acta número 040 del 16 de abril de 2025, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"EDUH APARTADÓ"** de una parte y otra parte la empresa denominada **INGESUELOS CONCALIDAD S.A.S.**, con número de identificación tributaria número **NIT N° 900.609.918-6**, representada legalmente por el señor **JOSÉ LUIS ALDANA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía número 12.722.970, expedida en la ciudad de Valledupar, Cesar,; se ha convenido suscribir mediante este **OTROSI N°001** denominado **ACLARATORIO Y/O MODIFICATORIO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES**, sustentada y justificada por el Supervisor Designado del **CONTRATO DE OBRA N°EDUH-CD-024-2025 DEL DÍA DIECISEÍS (16) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, y la cual hace parte integral del presente **OTROSI N°001** denominado **ACLARATORIO Y/O MODIFICATORIO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES**, consignados en las Cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que el Municipio de Chigorodó, Antioquia y la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, suscribieron el Contrato Interadministrativo número 171 del día catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se encargó a la citada entidad para contratar la obra, cuyo objeto contractual es el **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ, SEDE E.U.I BRISAS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ".**

Que, en atención al Contrato Interadministrativo número 171 de 2025, suscrito con el ente territorial mencionado, la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia - "EICE - EDUH APARTADÓ", se realizó el proceso de contratación número EDUH-CD-024-2025, cuyo objeto contractual es el: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ, SEDE E.U.I BRISAS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ"**, con el propósito de dar cumplimiento a lo encomendado en tal Contrato Interadministrativo.

Que así las cosas, la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, con número de identificación tributaria NIT N° 901.445.176-6, y la **INGESUELOS CONCALIDAD S.A.S.**, con número de identificación tributaria número **NIT N° 900.609.918-6**, representada legalmente por el señor **JOSÉ LUIS ALDANA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía número 12.722.970, expedida en la ciudad de Valledupar, Cesar; celebraron el **CONTRATO DE OBRA N°EDUH-CD-024-2025 DEL DÍA DIECISEÍS (16) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, cuyo objeto contractual es el: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ, SEDE E.U.I BRISAS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ"**, con un presupuesto por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ($480.481.311) IVA incluido**, un plazo de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, con Acta de inicio de fecha del día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) y fecha de terminación el día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Que mediante la Administración de Chigorodó, Antioquia y la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, suscribieron el OTROSI N°001 de fecha del veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), en el cual se indicó lo siguiente:

*"**CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la Cláusula Decima Séptima del CI- 171-2025, el cual quedara de la siguiente manera:*

***CLÅUSULA_DÉCIMA SEPTIMA: GARANTIAS**: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la modalidad de contratación directa, tratándose de un contrato interadministrativo celebrado por dos entidades de naturaleza púbica como son el Municipio de Chigorodó y La EMPRESA APARTADÓ DESARROLLO URBANO Y HABITÁT DEL MUNICIPIO DE IARA EL (EDUH) no se considera necesarias la exigencia de las mismas. La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITÁT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, exigirá en todos los contratos y convenios que se celebren derivados del presente contrato interadministrativo, las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la ley, estableciendo **como beneficiario y/o asegurado al MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITÁT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ_(EDUH) y a la GOBERNACION DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**. EDUH en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá en los contratos que celebre para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual, todas las garantías que considere necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, solicitando entre otras las garantías de Cumplimiento, Calidad y estabilidad de la obra, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de personal y de responsabilidad civil extracontractual".*

Que conforme a lo anterior, la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, según lo previsto por la Corte contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario regla general, los Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "Por para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato,' Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuáles Sobre la naturaleza instrumental del contralo para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra, facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación'", entre otros.

Que, en tal sentido, se requiere suscribir Otrosí Modificatorio número 01 al **CONTRATO DE OBRA N°EDUH-CD-024-2025 DEL DÍA DIECISEÍS (16) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, modificando y ampliando el contenido de la cláusula décima séptima (Garantías) del citado contrato de obra, atendiendo lo previsto en Contrato Interadministrativo número 171-2025, que es el principal. El objetivo es incluir la Garantía de Cumplimiento y las garantías específicas para los Contratos Derivados que se celebren en desarrollo del objeto contractual, las cuales fueron omitidas por error involuntario, al **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA,** a la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITÁT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – "EICE-EDUH APARTADÓ"** y a la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, como **BENEFICIARIOS/ASEGURADOS** respectivamente, en cada una de las citadas pólizas solicitadas.

Que, una de las funciones del Gerente de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, es la de celebrar todos los contratos adiciones, prorrogas, modificaciones acuerdos y otro si a los mismo, que resulten necesarios para garantizar la prestación del objeto contratado en forma oportuna y eficiente y las adiciones o prorrogas de los contratos son permitidas, de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad, siempre y cuando estén suficientemente justificadas como necesarias y estas deben efectuarse en los estrictos términos del parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993 o de las normas que resulten el aplicables al caso concreto.

Que, el supervisor del contrato realiza solicitud la cual justifica como viable de conceder el documento que hace parte integral de la presente modificación, amparado en el OTROSI N°001 de fecha del veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025) suscrito entre el Municipio de Chigorodó, Antioquia y la "EICE – EDUH APARTADÓ".

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido Modificar el **CONTRATO DE OBRA N°EDUH-CD-024-2025 DEL DÍA DIECISEÍS (16) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que se regirá por la ley 80 de 1993 y las contenidas en el Manual de Contratación de la entidad, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones se procede a modificar el contenido de la cláusula décima séptima (Garantías) del citado contrato de obra, atendiendo lo previsto en Contrato Interadministrativo número 171-2025, que es el principal. El objetivo es incluir la Garantía de Cumplimiento y las

garantías específicas para los Contratos Derivados que se celebren en desarrollo del objeto contractual, las cuales fueron omitidas por error involuntario al **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA,** a la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITÁT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – "EICE-EDUH APARTADÓ"** y a la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, como **BENEFICIARIOS/ASEGURADOS** respectivamente, en cada una de las citadas pólizas solicitadas.

Que, atendiendo a lo anterior, se hace necesario Modificar el presente **CONTRATO DE OBRA N°EDUH-CD-024-2025 DEL DÍA DIECISEÍS (16) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, con el propósito de garantizar la satisfacción de necesidades del municipio de Chigoródó y de la "EICE-EDUH APARTADÓ", por lo que se recomienda aclarar y/o modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES**, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES: El Contratista deberá incluir al **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA,** a la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITÁT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – "EICE-EDUH APARTADÓ"** y a la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, como **BENEFICIARIOS/ASEGURADOS** respectivamente, en cada una de las pólizas solicitadas:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Su vigencia es por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Su vigencia es por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	La vigencia, deberá contarse a partir del acta de recibo a satisfacción de las obras y 5 años más.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV.	Su vigencia deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Que las aclaraciones contenidas en el presente Otrosí modificatorio número 001, surgidos en el **CONTRATO DE OBRA N°EDUH-CD-024-2025 DEL DÍA DIECISEÍS (16) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, tienen como objeto ajustar e incluir en la Cláusula de garantías a la al **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA,** a la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITÁT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – "EICE-EDUH APARTADÓ"** y a la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, como **BENEFICIARIOS/ASEGURADOS** respectivamente, en cada una de las citadas pólizas solicitadas; mismas que será cambiada conforme a las indicaciones, aclaraciones y modificaciones discriminadas por la entidad en **LA CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA**.

Que es menester indicar, que en el **CONTRATO DE OBRA N°EDUH-CD-024-2025 DEL DÍA DIECISEÍS (16) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, y que para el Supervisor Designado del citado contrato se deberá corregir, aclarar y/o modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA N°EDUH-CD-024-2025 DEL DÍA DIECISEÍS (16) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat de Apartadó "EICE-EDUH APARTADÓ".

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA N°EDUH-CD-024-2025 DEL DÍA DIECISEÍS (16) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, la cual quedara así:

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES: El Contratista deberá incluir al **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA,** a la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITÁT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – "EICE-EDUH APARTADÓ"** y a la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA**

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, como **BENEFICIARIOS/ASEGURADOS** respectivamente, en cada una de las pólizas solicitadas:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Su vigencia es por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Su vigencia es por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	La vigencia, deberá contarse a partir del acta de recibo a satisfacción de las obras y 5 años más.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV.	Su vigencia deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral de la modificación: **1)** Solicitud donde consta su justificación, por el supervisor del **CONTRATO DE OBRA N°EDUH-CD-024-2025 DEL DÍA DIECISEÍS (16) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**; **2)** OTROSI N°001 de fecha del veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por la Administración de Chigorodó, Antioquia y la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**.

CLÁUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del **CONTRATO DE OBRA N°EDUH-CD-024-2025 DEL DÍA DIECISEÍS (16) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: **PERFECCIONAMIENTO**. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en el Municipio de Apartadó, Antioquia, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por la Entidad Contratante,

LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE
Gerente General EDUH APARTADÓ
Contratante

Por el Contratista,

JOSÉ LUIS ALDANA ARRIETA
R/Legal: INGESUELOS CONCALIDAD S.A.S.
Contratista

NOMBRE:		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica Patricia Valcárcel Palencia – Abogada Externa de la EDUH APARTADÓ		13/11/2025
Aprobó	Luis Alfredo Guerra Negrete – Gerente de la EDUH APARTADÓ		13/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			